

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7419

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- RATIFÍQUENSE las medidas adoptadas por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 108/22, de fecha 02.04.2022, que se aprueba como Anexo I de la presente Ordenanza.

Art. 2º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.**

DECRETO N° 108/22

VISTO:

-La situación epidemiológica actual en la ciudad de San Francisco del virus SARS-CoV-2 y las medidas adoptadas al respecto por el Gobierno Provincial (Decreto N° 343/22 de fecha 02.04.2022).

CONSIDERANDO:

-Que, desde el ingreso a nuestro país del citado virus, este Municipio ha dictado numerosas disposiciones tendientes a contener la gravísima crisis sanitaria imperante, buscando lograr el máximo acomatamiento posible en todo el territorio municipal, siempre en concordancia con las acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales.

-Que, en la actualidad, en virtud de la situación sanitaria local, conforme lo aconsejan las autoridades y asesores técnicos intervinientes, la situación epidemiológica que se verifica permite disponer el cese de las restricciones a los aforos oportunamente establecidas para diversas actividades y flexibilizar el uso del barbijo en ambientes al aire libre, prorrogando las demás medidas preventivas vigentes hasta el 30 de abril de 2022, inclusive, a efectos de proteger la salud pública, disminuir el riesgo de transmisión del virus y mantener el bajo nivel de ocupación de camas críticas en el sistema de salud.

-Que, atento lo expuesto, se compromete este Municipio a llevar adelante el control del cumplimiento de cada una de las disposiciones adoptadas por el término establecido, recalando la necesidad de que el Gobierno Provincial, a través de las fuerzas de seguridad policial, colaboren con el efectivo cumplimiento de las acciones de contralor.

-Que, es importante fortalecer las acciones de vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos positivos de COVID19, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población.

-Que, es voluntad de la Municipalidad de San Francisco cumplir y hacer cumplir las normas preventivas dictadas con fines sanitarios por las autoridades nacionales y provinciales (disposiciones y protocolos vigentes), para todas las actividades que continúan habilitadas.

-Que, las disposiciones que se establecen en el presente son temporarias, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y riesgo sanitario que enfrenta nuestra ciudad, pudiendo ser modificadas o acentuadas conforme la evolución de la situación sanitaria-epidemiológica en la provincia y en la ciudad.

-Que, en casos especiales, el Municipio podrá acentuar las medidas restrictivas por un tiempo determinado.

-Que, por ello y las normas citadas, el Concejal a cargo de las funciones de Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ART. 01º ADHIÉRASE la ciudad de San Francisco, a las disposiciones provinciales (Decreto Provincial N° 343 de fecha 02.04.2022), en los términos y condiciones que se detallan en este instrumento legal.

ART. 02º DISPÓNESE la prórroga desde el día 01.04.2022 y hasta el día 30.04.2022, ambos inclusive, de las medidas de prevención sanitaria actualmente en vigencia, con excepción de lo detallado en los artículos siguientes.

ART. 03º DISPÓNESE el cese de las restricciones a los aforos, establecidas oportunamente para preservar la salud pública en razón de la pandemia del Coronavirus Covid-19, para todas las actividades desarrolladas en la ciudad de San Francisco, debiendo

cumplimentarse, no obstante, los demás protocolos y recomendaciones vigentes.

- ART. 04º) RATIFÍCASE** la obligatoriedad del uso de barbijo o tapabocas en ambientes cerrados, especialmente en el ámbito laboral, educativo, espectáculos artísticos, comercios y transporte público. En ambientes abiertos al aire libre, el uso del barbijo o tapabocas será opcional.
- ART. 05º) COMPROMÉTESE** este Municipio a llevar adelante el control del cumplimiento de cada una de las disposiciones adoptadas por el término establecido, recalando la necesidad de que el Gobierno Provincial, a través de las fuerzas de seguridad policial, colaboren con el efectivo cumplimiento de las acciones de contralor.
- ART. 06º) DISPÓNESE** fortalecer las acciones de vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos positivos de COVID19, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población
- ART. 07º) DISPÓNESE** el contralor del cumplimiento de las disposiciones y protocolos vigentes, para todas las actividades que continúan habilitadas.
- ART. 08º) DISPÓNESE** que el alcance y el tenor de las presentes medidas podrán ser modificadas en caso que cambie la situación sanitaria-epidemiológica en la ciudad de San Francisco.
- ART. 09º) DISPÓNESE** que, en casos especiales, las autoridades locales podrán acentuar las medidas restrictivas por un tiempo determinado.
- ART. 10º) REMÍTASE** al Honorable Concejo Deliberante.
- ART. 11º) PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, dése copia al Registro Municipal, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Gobierno, al Tribunal Administrativo de Faltas y a la Dirección de Policía Municipal. Dése amplia difusión. Cumplimentado, archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, SAN FRANCISCO, 02 DE ABRIL DE 2022.-

Firman: Dr. Rodrigo Buffa - Sr. Secretario de Gobierno

Dr. Damián Javier Bernarte: A/C Intendencia Municipal